

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 056/SO/20-07-2022

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa lo siguiente:

El pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en sesión de 7 de julio de 2022, emitió un acuerdo plenario en el expediente **TEE/JEC/304/2021 y TEE/JEC/024/2022 acumulado**, instaurados con motivo de los Juicios Electorales Ciudadanos, promovidos por Elizabeth Reyna Rivera y otras personas, contra actos del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, relacionados con la elección de la Comisaría de Huitziltepec, en el que tuvo por cumplida la sentencia de 14 de junio del año en curso.

En dicho acuerdo, sostuvo que con las constancias remitidas por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio número 0589, de 28 de junio del año en curso, está demostrado que esta autoridad desplegó diversos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida el 14 de junio de 2022, con los cuales dio seguimiento puntual al proceso electivo, y brindó el apoyo y asesoría técnica adecuada al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, en la organización de la elección de la Comisaria de Huitziltepec, actuando diligentemente dentro de los plazos y términos que le fueron señalados, por lo que, se estima que la autoridad vinculada cumplió en tiempo y forma con lo que se le ordenó.

En ese sentido refirió que, si la sentencia le fue notificada al Ayuntamiento responsable el 15 de junio de este año, y la convocatoria se emitió el 20 siguiente, ésta fue emitida dentro de los cinco días siguientes tal como le fue ordenado; por lo que respecta al plazo de la publicación y la celebración de la jornada electiva, estimó que esos actos también se cumplieron en tiempo y forma, debido a que ello se realizó cinco días antes de la celebración de la elección, y ésta a su vez, se celebró dentro de los quince días naturales contados a partir de la notificación de la sentencia.

Por último adujo, que si los informes tanto de la autoridad responsable, y de la este Instituto fueron recibidos en ese Tribunal el día 28 de junio de este año a las once horas con cuarenta y siete minutos, y catorce horas con cuarenta y tres minutos, respectivamente, es incuestionable que se presentaron dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del cómputo de la elección, tal como les fue ordenado, tomando en cuenta que la jornada electiva se realizó el 26 de junio de este mismo año, concluyendo a las dieciséis horas con veinte minutos, de esa fecha, por lo que declaró cumplida la sentencia referida, y ordenó el archivo de los expedientes como asuntos concluidos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por su parte, **la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México**, no dictó ninguna resolución en contra de actos atribuibles al Consejo General de este Instituto.

Finalmente, se informa que **el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el periodo que se informa no emitió resolución alguna donde se controvertan actos en contra de este Consejo General.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; a 20 de julio de 2022.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.